

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS E-mail: secseccal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado No. 17001-11-02-000-2021-00021-00

Manizales – Caldas, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AVOQUÉSE el presente proceso disciplinario que ingresó a despacho para surtir la etapa de JUZGAMIENTO.

En consecuencia, conforme lo dispone el artículo 225A del C.G.D., dispónganse su adelantamiento por el **JUICIO ORDINARIO**, como quiera que la agenda de esta magistratura no permite el cumplimiento de los términos previstos para el procedimiento verbal.

En consecuencia, dese cumplimiento al artículo 225B, **dejando el expediente a disposición de los sujetos procesales por el término de 15 días**, para presentar descargos, así como aportar y solicitar pruebas.

En la comunicación del traslado se informará también al disciplinado el derecho que tiene de acogerse a los beneficios de la **CONFESIÓN o ACEPTACIÓN DE CARGOS** (art. 161 y ss), cumpliendo para ello con los requisitos previstos en el artículo 161¹, entre otros, hacerse asistir por profesional del derecho.

¹ ARTÍCULO 161. REQUISITOS DE LA CONFESIÓN O ACEPTACIÓN DE CARGOS. <Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 2094 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> La confesión o la aceptación de cargos deberán reunir los siguientes requisitos:

^{1.} Se hará ante la autoridad disciplinaria competente para instruir, juzgar o ante el comisionado o designado.

^{2.} La persona deberá estar asistida por defensor.

^{3.} La persona será informada sobre el derecho a no declarar contra sí misma, y de las garantías consagradas en el artículo 33 de la Constitución Política y de los beneficios y de las rebajas de las sanciones contempladas en este código.

^{4.} La autoridad disciplinaria ante la cual se realice la aceptación de cargos, deberá constatar que la misma se hace en forma voluntaria, consciente, libre, espontánea e informada.

PARÁGRAFO. En la etapa de investigación o juzgamiento, el disciplinable podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación o en los cargos formulados en el pliego.

Radicación: 17001-11-02-000-2021-00021-00 Avoca Conocimiento

Que de hacerse en esta etapa podrá reducir hasta en una tercera parte las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa (art. 50, literal b)).

Así mismo, que de <u>ACEPTAR EL CARGO</u> formulado no habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales (parágrafo art. 162).

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,